



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Riohacha, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MARLIN ALICIA AARON GONZALVEZ contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

RAD. 44-001-3105-002-2020-00068-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede, una vez verificado por el Despacho que el escrito de Demanda allegado por el apoderado de la parte demandante fue corregido de manera oportuna, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE** la Demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, promovida por **MARLIN ALICIA AARON GONZALVEZ** contra **la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

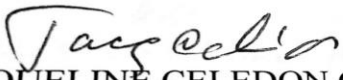
En consecuencia **NOTIFÍQUESELE** el contenido del presente auto a los Representantes legales de **la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, esto es al Dr. Miguel Largacha Martínez y **la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, esto es al Dr. Juan Miguel Villa Lora, o quienes hagan sus veces, en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndola para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas solicitadas en la réplica, junto con las documentales señaladas en la demanda que se encuentren en su poder. Por tratarse de entidades públicas, en este caso la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, se deberá notificar a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, la cual recibirá notificación mediante correo electrónico procesos@defensajuridica.gov.co.

- **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** recibe notificación mediante correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
- **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** recibe notificación mediante correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

- **LA AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** recibe notificación mediante correo electrónico procesos@defensajuridica.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



JACQUELINE CELEDON CHOLÉS